



BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Superintendencia de Seguros

RESOLUCIÓN SS.RP. N° 195/02

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. - REGISTRO DE POLIZA

Asunción, 5 de agosto de 2002

VISTO: La nota de la firma **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**, de fecha 12 de julio de 2002, con entrada N° 1.631/02, en esta Autoridad de Control y el informe SS.IETA.DET N° 63/02 de fecha 2 de agosto de 2002 de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales; y,

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el inc. h) del artículo 61° de la Ley 827/96 "De Seguros";

En uso de sus atribuciones;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

Resuelve:

- 1º) Inscribir en el **REGISTRO PÚBLICO DE PÓLIZAS DE SEGUROS** el texto de la cláusula presentada por **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**, cuyo ejemplar, descripto más abajo, forma parte de esta Resolución, y autorizar su inclusión a todos los modelos de pólizas registrados por dicha empresa en esta Autoridad de Control:

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO.

- 2º) Registrar, comunicar y archivar.




LUIS A. TOFFOLETTI RIUS
Superintendente de Seguros

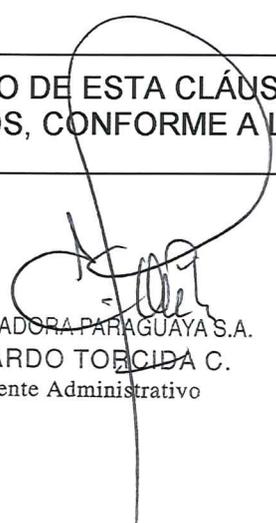
FORMA PARTE DE LA PÓLIZA NRO:
SECCION / MODALIDAD:
ASEGURADO O TOMADOR:



CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

- 1.- No obstante cualquier disposición contraria en este seguro o en cualquier cláusula, suplemento o endoso al mismo, se entiende que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados, resultantes o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin tener en cuenta cualquier otra causa o evento que contribuya a la pérdida, tal sea en forma concurrente o no.
- 2.- Para los fines de esta cláusula, se entiende por acto de terrorismo un acto incluso, pero no únicamente, por el uso de fuerzas o de violencia y/o la amenaza de estas por parte de cualquier persona o grupo (s) de personas que actúe sola (s) o junto con cualquier organización (es) o gobierno (s) cometido con fines políticos, ideológicos o similares, con intención de influenciar a cualquier gobierno y/o de sembrar miedo en el público o en cualquier segmento del público.
- 3.- Esta cláusula también excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados, resultantes o relacionados con cualquier medida tomada para controlar, impedir o suprimir cualquier acto de terrorismo, o que tenga cualquier relación con éste.
- 4.- En el caso de que el Asegurador, a causa de esta exclusión, rechace, cualquier pérdida, daño, costo o gasto, la obligación de demostrar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.
- 5.- En el evento de que cualquier porción de esta cláusula resulte ser nulo o inaplicable, el resto del mismo seguirá siendo plenamente vigente y válido.

EL TEXTO DE ESTA CLÁUSULA HA SIDO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN SS.RP. N° DE FECHA


ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
EDUARDO TORCIDA C.
Gerente Administrativo

EL TEXTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DENOMINADA "CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO", HA SIDO INSCRIPTO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE OBRA EN LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN SS.RP. N° 195/02 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2002 Y AUTORIZADA SU INCLUSIÓN A TODOS LOS MODELOS DE PÓLIZAS REGISTRADOS EN ESTA AUTORIDAD DE CONTROL POR LA COMPAÑÍA RECURRENTE.


DIVISION DE ESTUDIOS TÉCNICOS

COPIA

Asunción, 12 de julio de 2002

Señor
Superintendente de Seguros
Lic. Luis Toffoletti Ruiz
Presente

Referencia: Cláusula de uso general EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

De nuestra consideración:

Por la presente solicitamos inscripción en el Registro Público de Pólizas, la Cláusula de uso general EXCLUSIÓN DE TERRORISMO, a ser insertadas en las pólizas de todas las secciones de los seguros con la denominación de:

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

Adjuntamos a la presente dos (2) ejemplares del modelo del texto, a los efectos pertinentes.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar al Señor Superintendente con nuestra consideración más distinguida.


ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
EDUARDO TORCIDA C.
Gerente Administrativo



15 JUL 2002

Jorge Somariego



Asunción, 11 de junio de 2003

COPIA

Señor:
Superintendente de Seguros
Lic. Luis Toffoletti Rius.
Presente

Referencia: Seguro de GARANTIA JUDICIAL.

De nuestra consideración:

Por la presente solicitamos inscripción del Plan de seguros de Garantía Judicial, en las modalidades de:

GARANTIA JUDICIAL - SUSTITUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
GARANTIA JUDICIAL - CONTRACAUTELAS

De acuerdo a lo establecido en la Circular SS, N° 2/96 del 30 de Mayo de 1996 les remitimos adjunto dos (2) ejemplares de los modelos de los textos de las propuestas y de los modelos de pólizas.

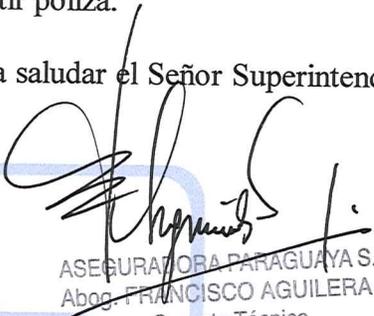
Declaramos, bajo fe de juramento, que las condiciones de póliza se adecuan a las disposiciones del Código Civil, a la Ley 827/96 de Seguros y demás leyes vigentes.

A los efectos de dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la nueva legislación sobre seguros, cumplimos en comunicarles que en los seguros de Garantía Judicial, contrataremos Reaseguro Facultativo, en caso de contratación y emitir póliza.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar al Señor Superintendente con nuestra consideración más distinguida.


HUGO R. AYALOS C.
Secretario
Superintendencia de Seguros




ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Gerente Técnico